



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1236-2017-R
Lambayeque, 16 de Octubre de 2017

VISTO:

El expediente N°5119-2017-SG, de fecha 12 de Octubre de 2017, mediante el cual se solicita la rectificación de apellido Materno **Baldera** por **Valdera**, en el diploma del Grado Académico de **Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación** al señor **Enderson Javier Azabache Valdera**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 103-2008-CU, de fecha 10 de Setiembre de 2008 se confiere el Grado Académico de **Bachiller en Educación**, al señor **Enderson Javier Azabache Baldera** según los documentos tramitados como requisitos en la carpeta iniciada en la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, y con los datos colocados por el interesado expidiéndose el diploma como tal;

Que, mediante Resolución N° 093-2009-R-GyT, de fecha 9 de Julio de 2009 se confiere el Título Profesional de **Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación** al señor **Enderson Javier Azabache Baldera** conforme a los documentos que forman parte de la carpeta presentada en la Facultad respectiva, expidiéndose el diploma del mismo modo;

Que, el interesado en su solicitud está anexando al expediente N°5119-2017-SG/UNPRG, copia del Documento de Nacional de Identidad, copia de su Partida de Nacimiento actualizada de la Municipalidad de Chiclayo Departamento de Lambayeque, en la cual obra trámite de rectificación del apellido Materno de su señora madre de **Baldera** siendo lo correcto **Valdera**, con fecha 17 de Marzo del 2017, lo cual es posterior al otorgamiento de los diplomas indicados, por lo que deviene procedente la retificación tramitada;

Que, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el Art. 201° Rectificación de Errores de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, no es posible expedir otro diploma ni borrar en él, sin embargo, se puede, al reverso del diploma dejar constancia de la rectificación.

Que, por lo antes expuesto y en aplicación de la Ley Universitaria 30220, del Estatuto de la Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, inscribir en el reverso del **Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación**, la constancia de la rectificación del apellido materno del señor **Enderson Javier Azabache Baldera** siendo lo correcto **Enderson Javier Azabache Valdera**;

2. **RECTIFICAR** las Resoluciones N° 103-2008-CU, de fecha 10 de Setiembre de 2008 y N° 093-2009-R-GyT, de fecha 9 de Julio de 2009, en el sentido de consignar el apellido materno correcto del señor **Enderson Javier Azabache Valdera**;

3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector